

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 44107

Ref. Expediente N° 16128319

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de mayo de 2016, con el N° 16128319, por DEUTSCHES KREBSFORSCHUNGSZENTRUM, RUPRECHT-KARLS-UNIVERSITÄT HEIDELBERG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “INHIBIDORES MARCADOS DE ANTÍGENO PROSTATICO ESPECÍFICO DE MEMBRANA (PSMA), SU USO COMO AGENTES FORMADORES DE IMÁGENES Y AGENTES FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE PRÓSTATA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2014/002808 del 17 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 775 el 31 de octubre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12309, notificado el 23 de agosto de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16128319 el 21 de mayo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 44107

Ref. Expediente N° 16128319

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 39 incluida(s) en el radicado bajo el N° 16128319 del 21 de mayo de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: **“INHIBIDORES MARCADOS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO DE MEMBRANA (PSMA) QUE COMPRENDEN GRUPOS CARBOXÍLICOS Y UNA REGIÓN DE ENLAZADOR MODIFICADA, AGENTES FORMADORES DE IMÁGENES DE LOS MISMOS Y AGENTES FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE PRÓSTATA”**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“INHIBIDORES MARCADOS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO DE MEMBRANA (PSMA) QUE COMPRENDEN GRUPOS CARBOXÍLICOS Y UNA REGIÓN DE ENLAZADOR MODIFICADA, AGENTES FORMADORES DE IMÁGENES DE LOS MISMOS Y AGENTES FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER DE PRÓSTATA”

Clasificación IPC: C07D 295/145, A61P 35/00, C07B 59/00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44107

Ref. Expediente N° 16128319

Reivindicación(es): 1 a 39 incluida(s) en el radicado bajo el No 16128319 del 21 de mayo de 2018.

Titular(es): DEUTSCHES KREBSFORSCHUNGSZENTRUM, RUPRECHT-KARLS-UNIVERSITÄT HEIDELBERG

Domicilio(s): DEUTSCHES KREBSFORSCHUNGSZENTRUM
IM NEUENHEIMER FELD 280, HEIDELBERG, 69120
HEIDELBERG
ALEMANIA

RUPRECHT-KARLS-UNIVERSITÄT HEIDELBERG
GRABENGASSE 1, HEIDELBERG 69117
HEIDELBERG
ALEMANIA.

Inventor(es): MATTHIAS EDER, KLAUS KOPKA, MARTIN SCHÄFER, ULRIKE BAUDER-WÜST, UWE HABERKORN, MICHAEL EISENHUT, WALTER MIER, MARTINA BENESOVA

Prioridad(es) N° 18/10/2013, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 13004991.9
03/07/2014, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 14175612.2

Solicitud internacional N°: PCT/EP2014/002808 **Fecha:** 17 de octubre de 2014.

Vigente desde: 17 de octubre de 2014 **Hasta:** 17 de octubre de 2034

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44107

Ref. Expediente N° 16128319

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DEUTSCHES KREBSFORSCHUNGSZENTRUM, RUPRECHT-KARLS-UNIVERSITÄT HEIDELBERG, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de junio de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio